



Oficio No. 1128
Villavicencio, 24 de agosto de 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 39 N° 31-59 Barrio Centro
Ciudad

Ref. Proceso N°: 500013110004-2020-00086-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ELENA MARÍA GONZÁLEZ PUENTE
Demandado: MARCO FIDEL ÑUSTES ANDRADE

“favor citar la anterior referencia al momento de contestar”

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha trece (13) de agosto de 2021, me permito oficiarle nuevamente solicitando se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de abril de 2021, y comunicado en oficio No. 494, respecto a dar aplicación a la prelación de créditos, por tratarse el presente ejecutivo de cuota de alimentos de un menor de edad, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 del Código de la Infancia y la Adolescencia y 2495 del Código Civil, por tanto, debe proceder a inscribir el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-157422 de propiedad del aquí demandado MARCO FIDEL ÑUSTES ANDRADE.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 44 del Código General del Proceso, que trata de los poderes correccionales del Juez, entre los cuales se encuentran sancionar con multa de hasta por 10 salario mínimos legales mensuales vigentes, al que sin justa causa incumpla las órdenes que se imparten.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Familia 004

Juzgado De Circuito

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1866a9b0b30a59e003ccd2b3b3bc698277a081f71d4556602d74e18471bea7d**

Documento generado en 24/08/2021 11:36:09 AM